



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DECRETO N.º 43/18

Buenos Aires, 31 de enero de 2018

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 4.439.208-MGEYA-SSGRH/ 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumió el compromiso de mejorar continuamente la institucionalidad, la integridad y la transparencia de todas las políticas públicas que lleva adelante;

Que en tal sentido se estima necesario incorporar normativa que incremente la aplicación de los principios precedentemente mencionados;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario adecuar nuevos criterios aplicables al régimen de designaciones de funcionarios públicos bajo cualquier modalidad.

Por ello, y en uso de de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1º.- Dispónese que no podrán efectuarse designaciones de personas, bajo cualquier modalidad, en todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tengan algún vínculo de parentesco tanto en línea recta como en línea colateral hasta el segundo grado, con el señor Jefe de Gobierno y Vicejefe de Gobierno de la Ciudad, el Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y demás funcionarios con rango y jerarquía de Ministro. Quedan incluidos el cónyuge y la Unión Convivencial.

Artículo 2º.- A los efectos del presente se considera Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el integrado por la Administración Central (Poder Ejecutivo), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Central, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado de la Ciudad tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado de la Ciudad tenga el control de las decisiones, Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado, entidades de Derecho Privado sujetas a intervención Estatal.

Artículo 3º.- Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 1º las personas designadas mediante procesos de selección por Concurso Público de antecedentes o que cuenten con estabilidad en el cargo.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 4°.- Las personas cuyas designaciones a la fecha del presente se encuentren alcanzadas por el artículo 1° deberán desvincularse antes del 28 de febrero de 2018.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**